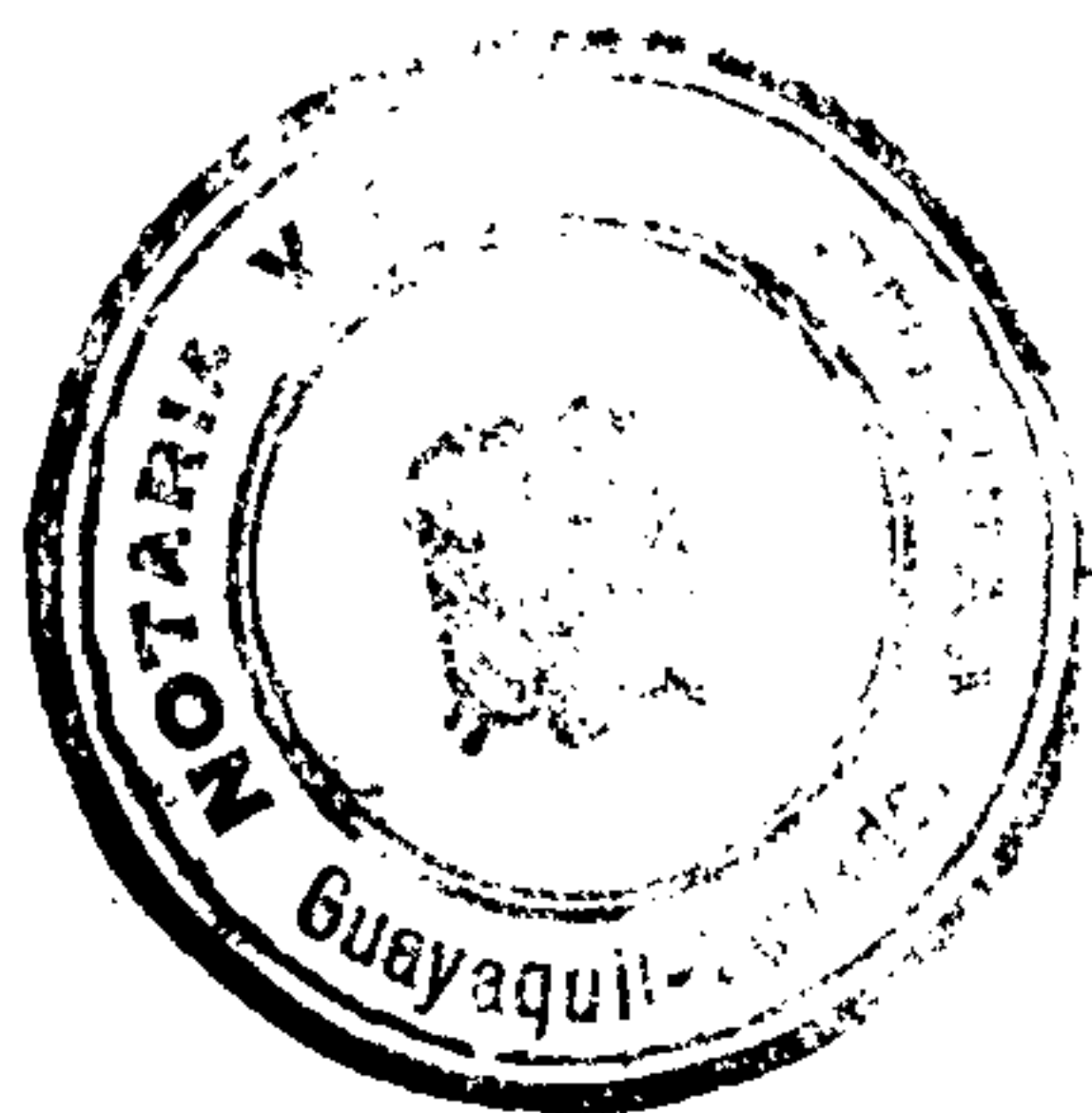


NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



ESCRITURA DE FIJACIÓN DE CAPITAL
AUTORIZADO, AMPLIACIÓN DE OBJETO
SOCIAL, REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTO, AUMENTO DE CAPITAL
SUSCRITO Y PAGADO Y DECLARACIÓN
JURADA SOBRE LA VERDAD DEL
ESTADO DE PAGOS DEL MISMO, QUE
OTORGA LA COMPAÑÍA E.O.A.
SERVICIO S. A.-----
CUANTÍAS:-----
FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO:
S/.1.200'000.000,00.-----
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y
PAGADO: S/.400'000.000,00.-----
AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y
REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO:
INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia
del Guayas, ~~República del Ecuador~~, el quince de
marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí,
abogado MARCOS DÍAZ CASQUETE, Notario Titular
Vigésimo primero de este Cantón, comparece a la
celebración de la presente escritura la señora
HILDA SCHOTEL REINBERG, quien declara ser
divorciada, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva
y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por los
derechos que representa como Gerente General de
E.O.A. SERVICIO S. A., calidad que acredita con la



1 copia de su nombramiento inscrito que queda
2 incorporado al protocolo a mi cargo.-----

3 La compareciente, persona capaz para contratar, a
4 quien de conocer doy fé, quien procede con amplia
5 y entera libertad y bien instruida de la
6 naturaleza y resultado de esta escritura de
7 fijación de capital autorizado, ampliación de
8 objeto social, reforma integral de Estatuto,
9 aumento de capital suscrito y pagado y declaración
10 jurada sobre la verdad del estado de pagos del
11 mismo, para su otorgamiento me presenta la minuta
12 del tenor siguiente:-----

13 MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar, y
14 luego incorpore en el Registro de escrituras
15 públicas a su cargo, una por la cual conste la
16 fijación de capital autorizado, ampliación de
17 objeto social, reforma integral de Estatuto
18 Social, aumento de capital suscrito y pagado y la
19 declaración jurada sobre la verdad del estado de
20 pagos de dicho aumento, que otorga E.O.A. SERVICIO
21 S. A., por intermedio de su Gerente General y
22 representante legal señora Hilda Schotel Reinberg,
23 quien es ecuatoriana, divorciada, ejecutiva y
24 domiciliada en Guayaquil. Los actos societarios
25 referidos se otorgan al tenor de las declaraciones
26 que constan de las cláusulas que prosiguen:-----

27 PRIMERA.- ANTECEDENTES:-----

28 UNO.UNO. (i) E.O.A. SERVICIO S. A. se

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

constituyó con la denominación de FAPREC C. LTDA.,

con domicilio principal en esta ciudad de

Guayaquil y con un capital inicial de cien mil

sucres, mediante escritura pública que el

veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y

cuatro autorizó el Notario Quinto de Guayaquil, 3 03

inscrita el veintisiete de junio de mil

novecientos ochenta y cuatro en el Registro

Mercantil del mismo Cantón.-----

(ii) La Compañía cambió su denominación por la de

E.O.A. SERVICIO C. LTDA. y reformó su Estatuto

Social de conformidad con la escritura pública que

el quince de octubre de mil novecientos ochenta y

cinco autorizó el Notario Quinto de Guayaquil,

inscrita el doce de diciembre de mil novecientos

ochenta y cinco en el Registro Mercantil de

Guayaquil.-----

(iii) Mediante escritura pública que el veintiuno

de mayo de mil novecientos ochenta y ocho autorizó

el Notario Décimo séptimo de Guayaquil, inscrita

el veintisiete de octubre de mil novecientos

ochenta y ocho en el Registro Mercantil de

Guayaquil, la compañía aumentó su capital social a

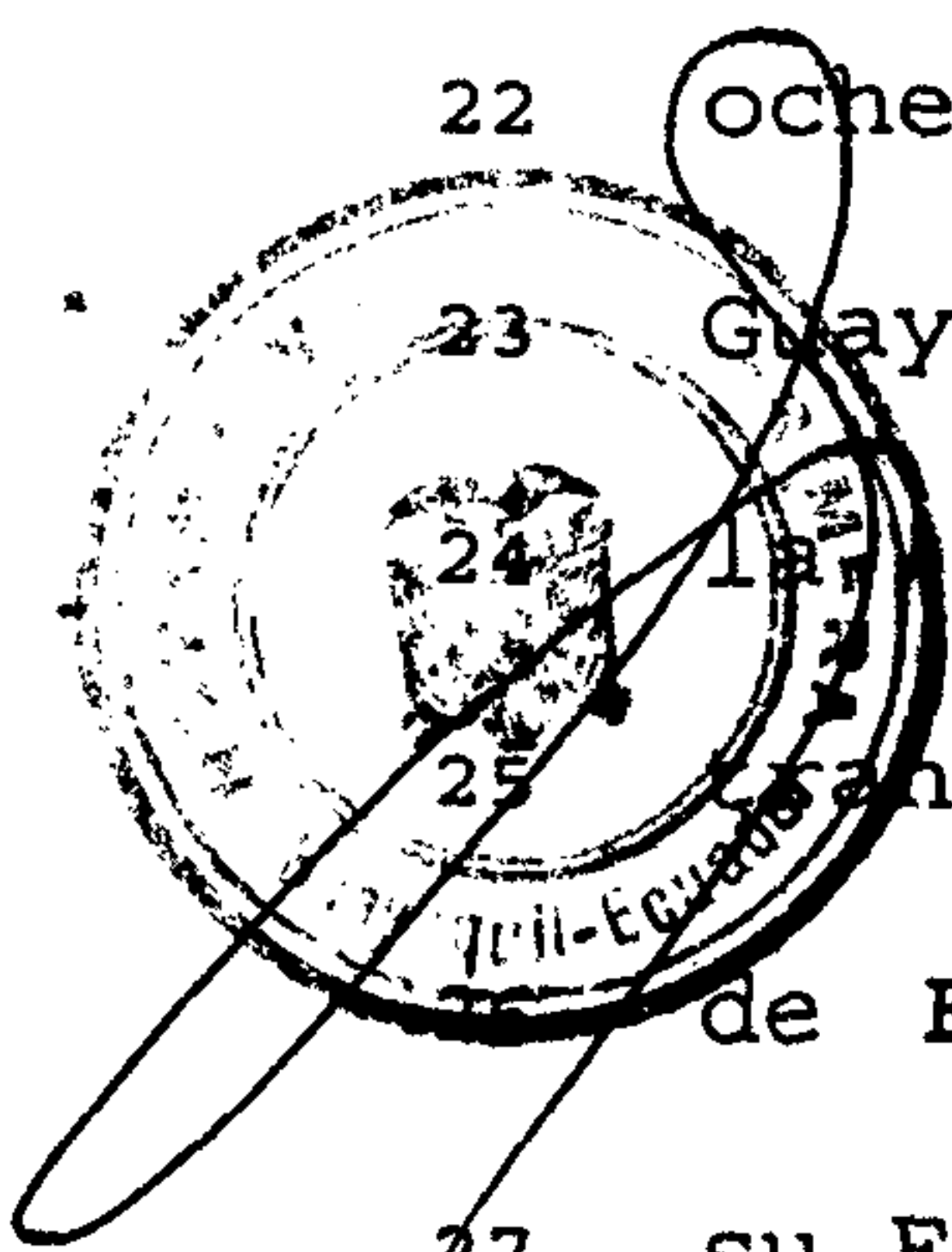
la suma de veinte millones de sucres, se

transformó en sociedad anónima con la denominación

de E.O.A. SERVICIO S. A. y reformó integralmente

su Estatuto Social.-----

(iv) Mediante escritura pública que el dieciocho



1 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve
2 autorizó el Notario Décimo séptimo de Guayaquil,
3 inscrita el cuatro de julio de mil novecientos
4 ochenta y nueve en el Registro Mercantil de
5 Guayaquil, la Compañía reformó el artículo Séptimo
6 de su Estatuto Social.-----

7 (v) Mediante escritura pública que el veintidós de
8 noviembre de mil novecientos noventa y uno
9 autorizó el Notario Vigésimo primero de Guayaquil,
10 inscrita el dieciocho de marzo de mil novecientos
11 noventa y dos en el Registro Mercantil de
12 Guayaquil, la Compañía aumentó su capital a la
13 suma de cien millones de sucres y reformó
14 parcialmente su Estatuto Social.-----

15 (vi) Mediante escritura pública que el veintitrés
16 de abril de mil novecientos noventa y seis
17 autorizó el Notario Décimo séptimo de Guayaquil,
18 inscrita el once de julio de mil novecientos
19 noventa y seis en el Registro Mercantil del mismo
20 Cantón, la Compañía aumentó su capital a su actual
21 de doscientos millones de sucres y reformó y
22 codificó integralmente su Estatuto Social.-----

23 UNO.DOS. En sesión de Junta General
24 Extraordinaria de Accionistas de E.O.A. SERVICIO
25 S. A. celebrada el doce de marzo de mil
26 novecientos noventa y nueve, se resolvió por
27 unanimidad de votos efectuar la fijación del
28 capital autorizado de la Compañía, la ampliación

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de su objeto social y la reforma integral del
Estatuto Social, así como también el aumento del
capital suscrito de la Compañía, habiéndose
asignado proporcionalmente a los accionistas las
acciones emitidas, que se pagaron íntegramente por
capitalización de la Reserva por revalorización
del patrimonio. Además, en la misma sesión
referida se autorizó a la Gerente General -o a
quien haga sus veces- para que realice todos los
trámites y comparezca al otorgamiento y
suscripción de este instrumento, en el que debe
otorgar la declaración jurada de la verdad del
estado de pagos del referido aumento de capital.--

SEGUNDA.- FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO,
AMPLIACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA INTEGRAL DE
ESTATUTO:-----

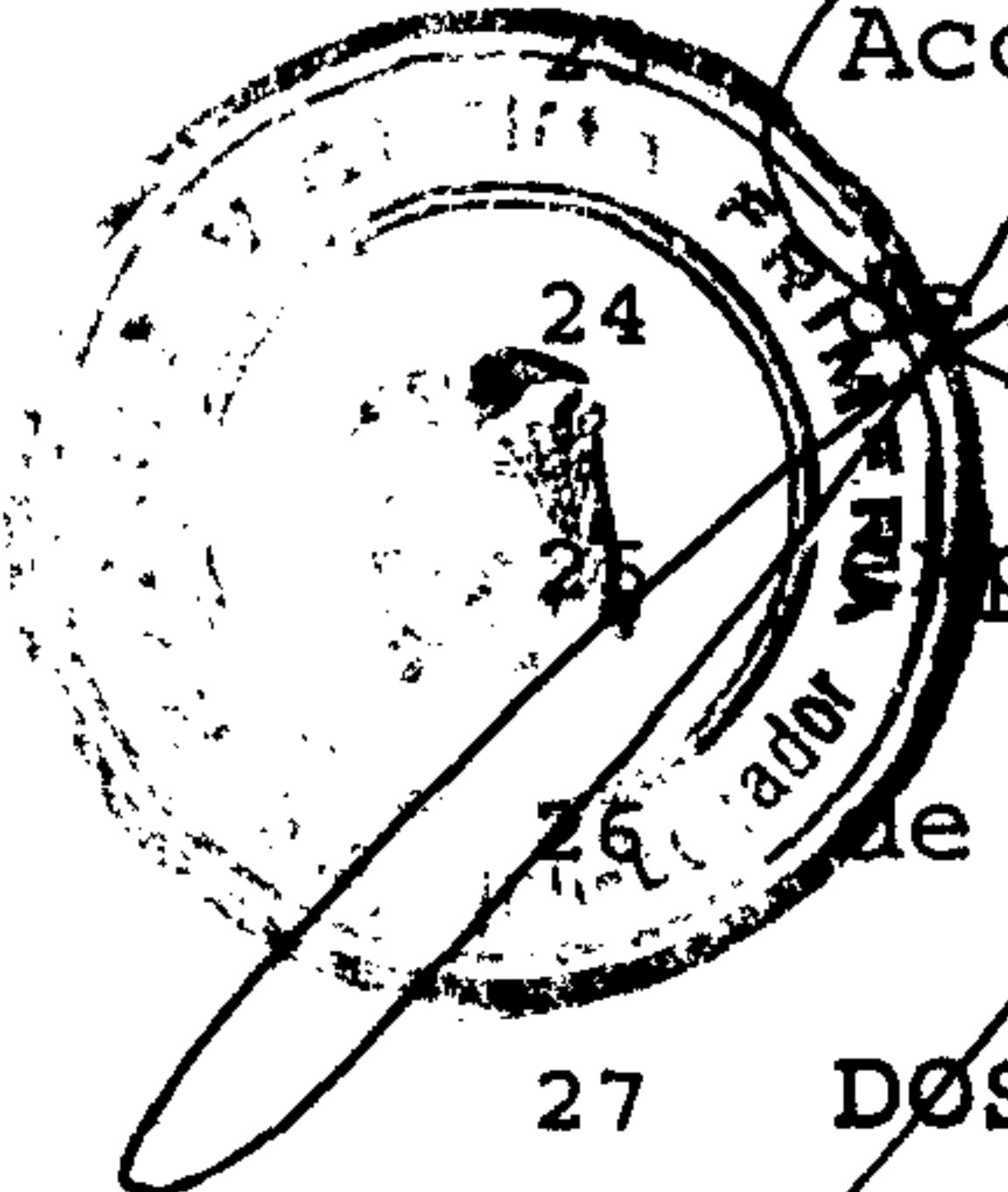
DOS.UNO. Con base en los antecedentes
expuestos, la señora Hilda Schotel Reinberg, por
los derechos que representa de E.O.A. SERVICIO
S. A., en su calidad de Gerente General de la
misma, debidamente autorizada por lo resuelto en
la sesión de Junta General Extraordinaria de
Accionistas de dicha Compañía, celebrada el doce

marzo de mil novecientos noventa y nueve,
expresamente declara fijado el capital autorizado

de E.O.A. SERVICIO S. A. en la suma de UN MIL

DOSCIENTOS MILLONES DE 00/100 SUCRES

(S/.1.200'000.000,00);-----



1 DOS.DOS. Con iguales antecedentes, declara
2 ampliado el objeto social de la Compañía y
3 derogado en su totalidad el actual Estatuto Social
4 de la Compañía, por haber sido integralmente
5 reformado. En consecuencia, el Estatuto Social
6 integralmente reformado, que regirá a la Compañía
7 una vez que se formalice la presente escritura por
8 su inscripción en el Registro Mercantil de
9 Guayaquil, es el que fue aprobado en la sesión de
10 Junta General celebrada el doce de marzo de mil
11 novecientos noventa y nueve, en los términos que
12 constan de la copia certificada del Acta de dicha
13 sesión, que se agrega para formar parte de este
14 instrumento.-----

15 TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:

16 Con los antecedentes expuestos, la señora Hilda
17 Schotel Reinberg, por los derechos que representa
18 de E.O.A. SERVICIO S. A., en su calidad de Gerente
19 General de la misma, debidamente autorizada por lo
20 resuelto en la sesión de Junta General
21 Extraordinaria de Accionistas de dicha Compañía,
22 celebrada el doce de marzo de mil novecientos
23 noventa y nueve, expresamente declara aumentado el
24 capital suscrito de su representada a la suma de
25 SEISCIENTOS MILLONES DE 00/100 SUCRES
26 (S/.600'000.000,00), esto es, en la suma de
27 CUATROCIENTOS MILLONES 00/100 DE SUCRES,
28 (S/.400'000.000,00), mediante la emisión de

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CUATROCIENTAS MIL (400.000) nuevas acciones,

2 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un

3 valor nominal de un mil sucres cada una, las

4 mismas que fueron íntegramente asignadas a los

5 accionistas en la proporción que a cada uno

6 corresponde, y pagadas por ellos en la totalidad

7 del valor de cada una, mediante la capitalización

8 de la Reserva por revalorización del patrimonio,

9 todo ello en los términos que constan del Acta de

10 la sesión anotada, cuya copia certificada se

11 agrega para formar parte integrante del presente

12 instrumento, que son los que se detallan a

13 continuación:-----

14 TRES.UNO. Al socio señor JUAN MARTÍN SCHOTEL

15 HIDALGO se le asignó doscientas setenta y nueve

16 mil novecientas noventa y dos (279.992) acciones,

17 de un valor nominal de un mil sucres cada una,

18 quedando íntegramente pagado el valor de cada una

19 de ellas, esto es la suma de doscientos setenta y

20 nueve millones novecientos noventa y dos mil

21 00/100 sucres (S/.279'992.000,00), con cargo a la

22 Reserva por revalorización del patrimonio;-----

23 TRES.DOS. A la socia señora HILDA SCHOTEL

24 REINBERG se le asignó ciento veinte mil (120.000)

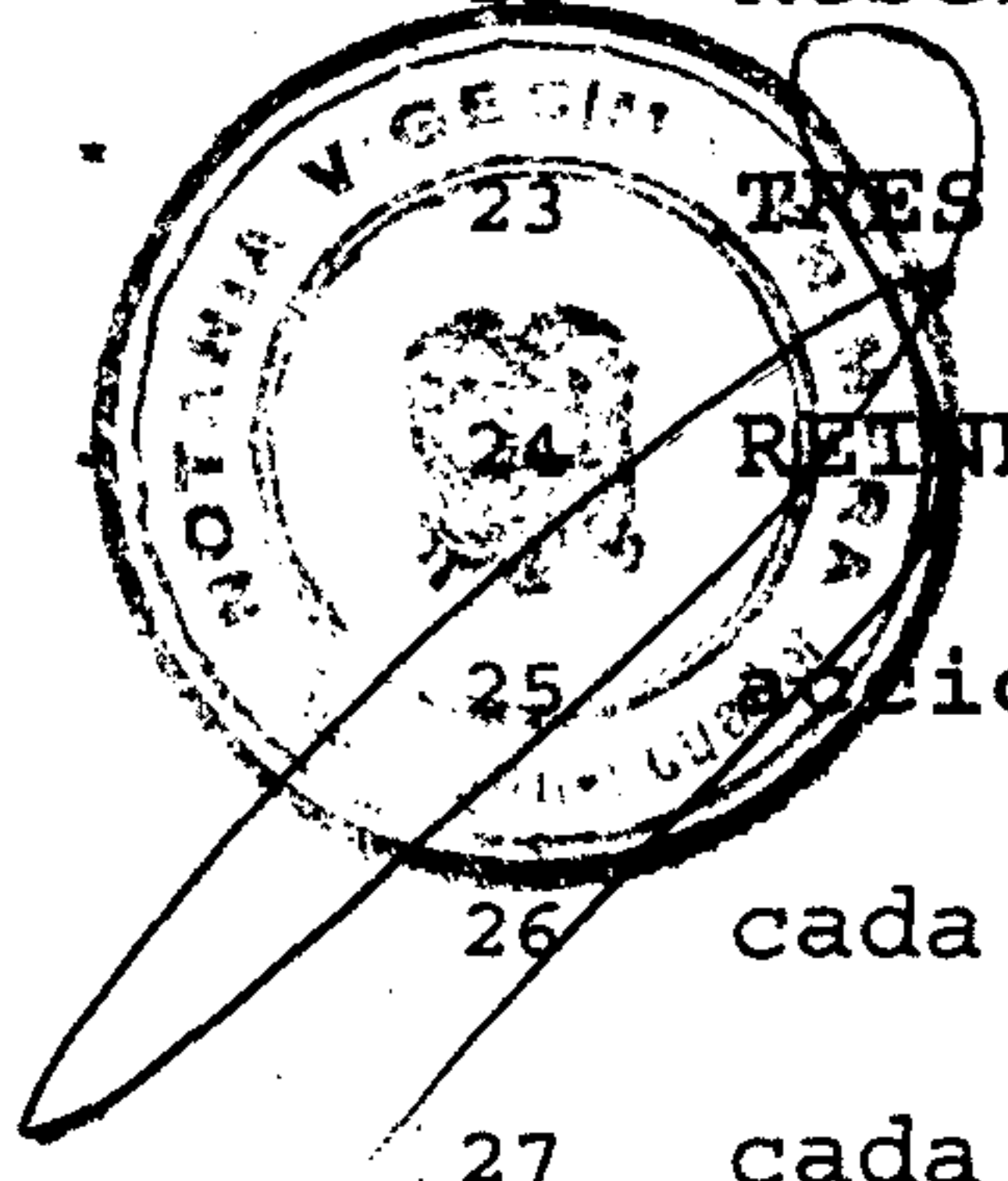
25 acciones, de un valor nominal de un mil sucres

26 cada una, quedando íntegramente pagado el valor de

27 cada una de ellas, esto es la suma de ciento

28 veinte millones de 00/100 sucres

0000 05



1 (S/.120'000.000,00), con cargo a la Reserva por
2 revalorización del patrimonio;-----
3 TRES.TRES. A la socia señora ALICE SCHOTEL
4 HIDALGO de ESPINEL se le asignó cuatro (4)
5 acciones, de un valor nominal de un mil sucres
6 cada una, quedando íntegramente pagado el valor de
7 cada una de ellas, esto es la suma de cuatro mil
8 00/100 sucres (S/.4.000,00), con cargo a la
9 Reserva por revalorización del patrimonio; y,-----
10 TRES.CUATRO. A la socia señora HILDA SCHOTEL
11 HIDALGO de KONANZ se le asignó cuatro (4)
12 acciones, de un valor nominal de un mil sucres
13 cada una, quedando íntegramente pagado el valor de
14 cada una de ellas, esto es la suma de cuatro mil
15 00/100 sucres (S/.4.000,00), con cargo a la
16 Reserva por revalorización del patrimonio.-----
17 CUARTA.- DECLARACIÓN JURADA: La señora Hilda
18 Schotel Reinberg, por los derechos que representa
19 de E.O.A. SERVICIO S. A., por su calidad de
20 Gerente General de la misma, otorga esta
21 declaración jurada sobre la verdad del estado de
22 pagos del aumento de capital de su representada
23 resuelto en la sesión de Junta General celebrada
24 el doce de marzo de mil novecientos noventa y
25 nueve, acreditando, por ende, la correcta
26 integración del capital según lo acordado en la
27 indicada sesión, esto es, que a la fecha de esa
28 sesión y hasta la de otorgamiento de esta

Guayaquil, Junio 24 de 1994

Señorita
HILDA SCHOTEL REINBERG
Ciudad.-

0000 06

De mis consideraciones:

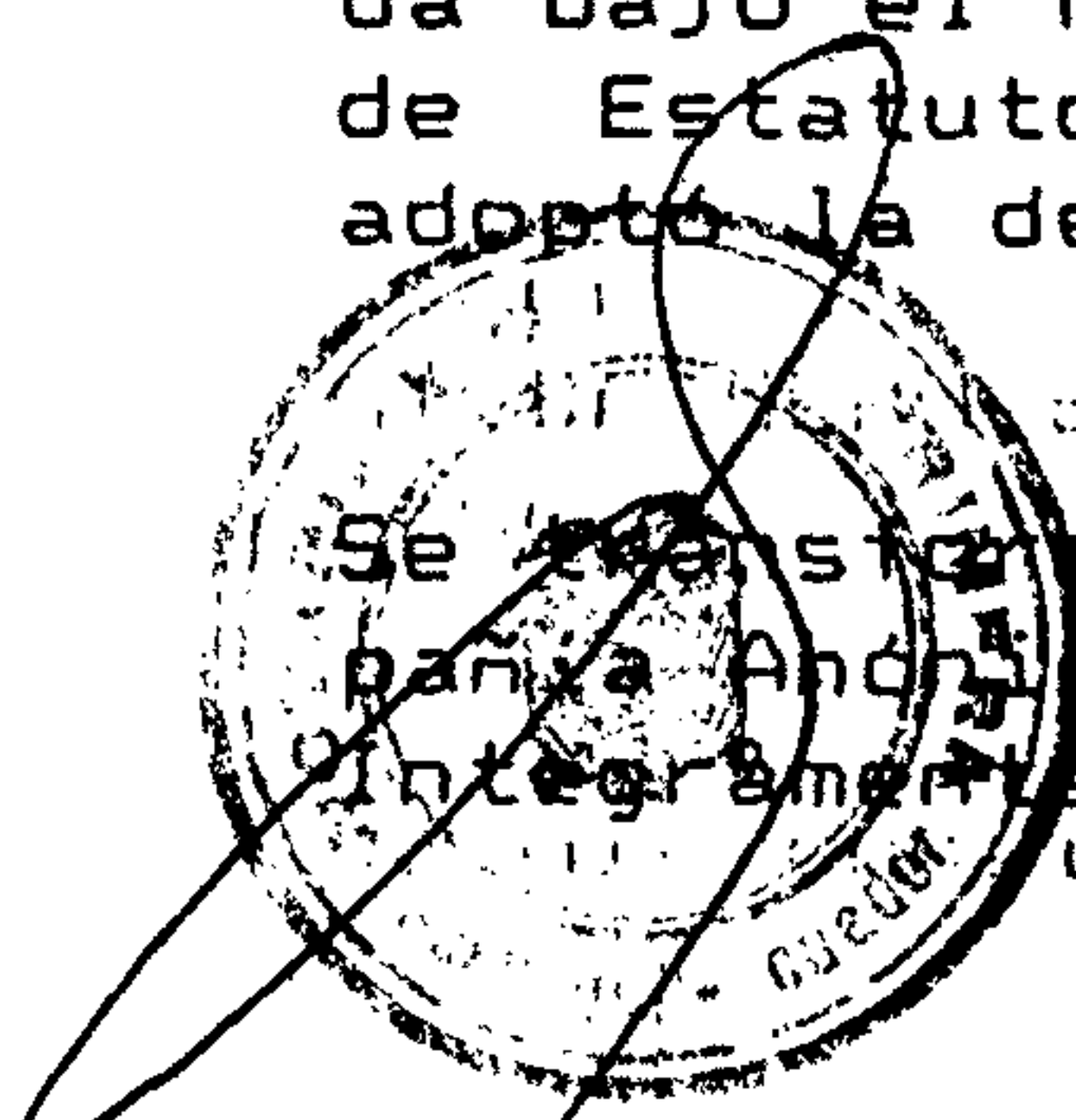
Por medio de la presente, cúpleme poner a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima denominada E.O.A. SERVICIO S.A., en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla GERENTE GENERAL de la Compañía por un periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegida indefinidamente y con los deberes y atribuciones constantes en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías vigente.

Usted reemplaza al anterior Gerente General, Ingeniero Silas Young Trent y durante el ejercicio de sus funciones le corresponderá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, en forma individual. Para obligar a la Compañía en cifras que superen los cinco millones de sucres, deberá actuar en forma conjunta con el Presidente.

La Compañía E.O.A. SERVICIO S.A. se constituyó como Sociedad de Responsabilidad Limitada mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma el día 21 de Febrero de 1984 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 27 de Junio de 1984, de fojas 12.238 a 12.254 número 855, del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.343 del Repertorio, bajo la denominación de FAPREC C.-LTDA.

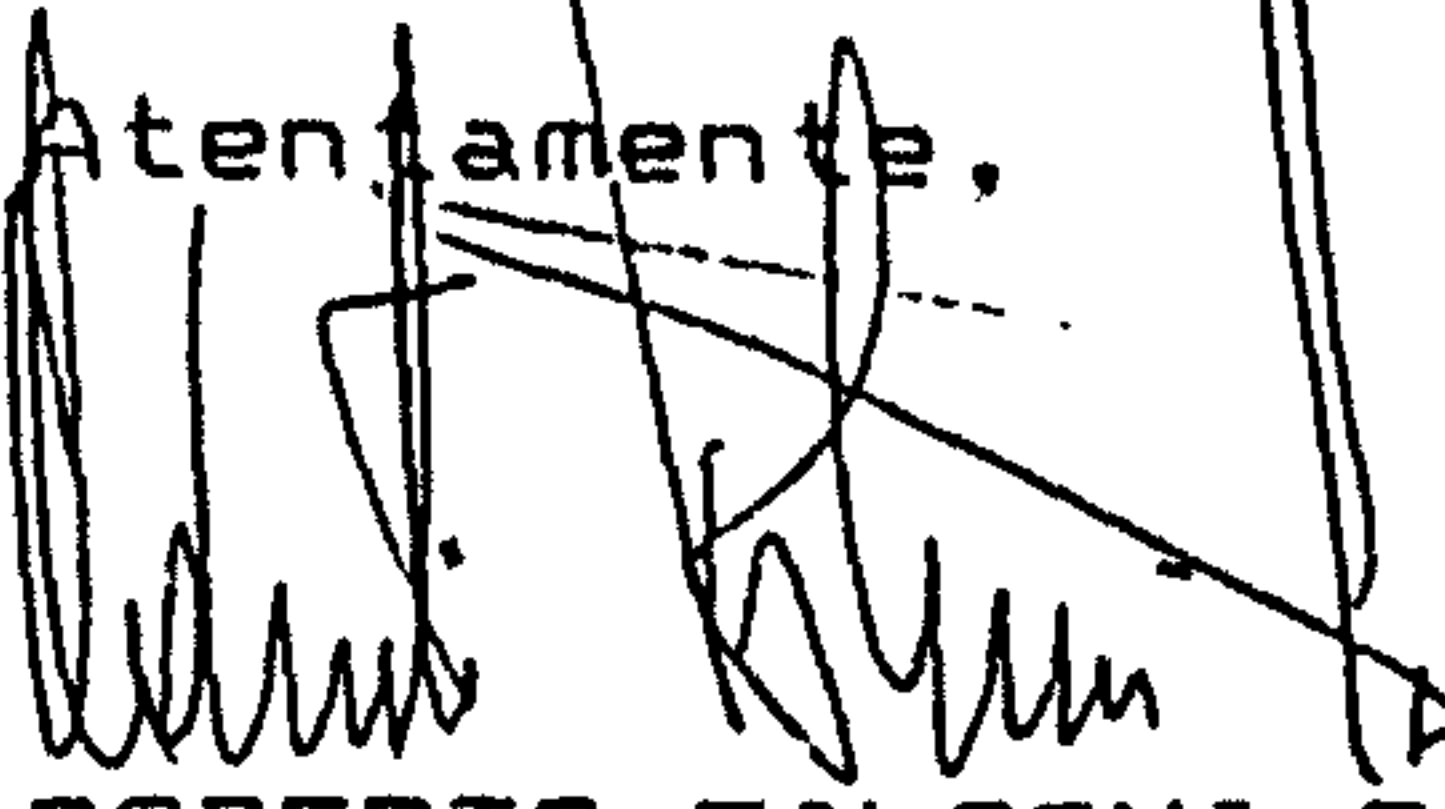
Mediante Escritura Pública celebrada el 15 de Octubre de 1985 ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 12 de Diciembre de 1985, de fojas 23.373 a 23.382, número 1.692 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.474 del Repertorio se efectuó la Reforma de Estatutos y cambio de la denominación de la Compañía y adoptó la denominación de E.O.A. SERVICIO C. LTDA.

Se transformó de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Compañía Anónima, Aumentó su Capital Social, Reformó y Codificó integralmente su Estatuto Social, mediante Escritura Pública



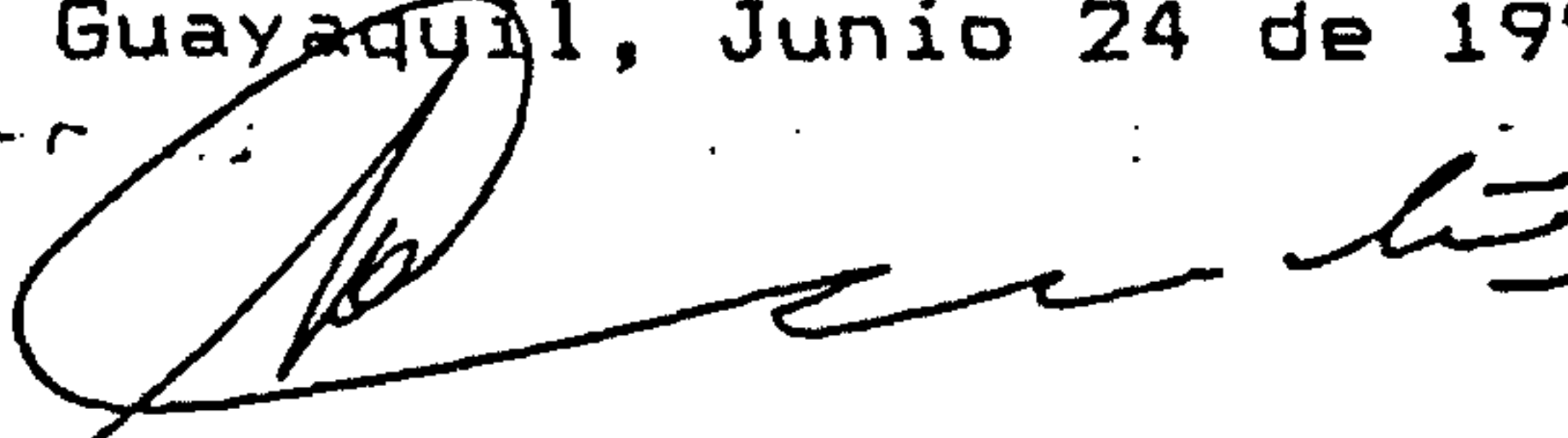
de fecha 21 de Mayo de 1988, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 27 de Octubre de 1988, de fojas 42.156 a 42.197, número 11.683 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.905 del Repertorio.

Atentamente,


ROBERTO FALCONI PEET
Secretario Ad-hoc

Conste expresamente que acepto el nombramiento constante en el anverso de la presente página.

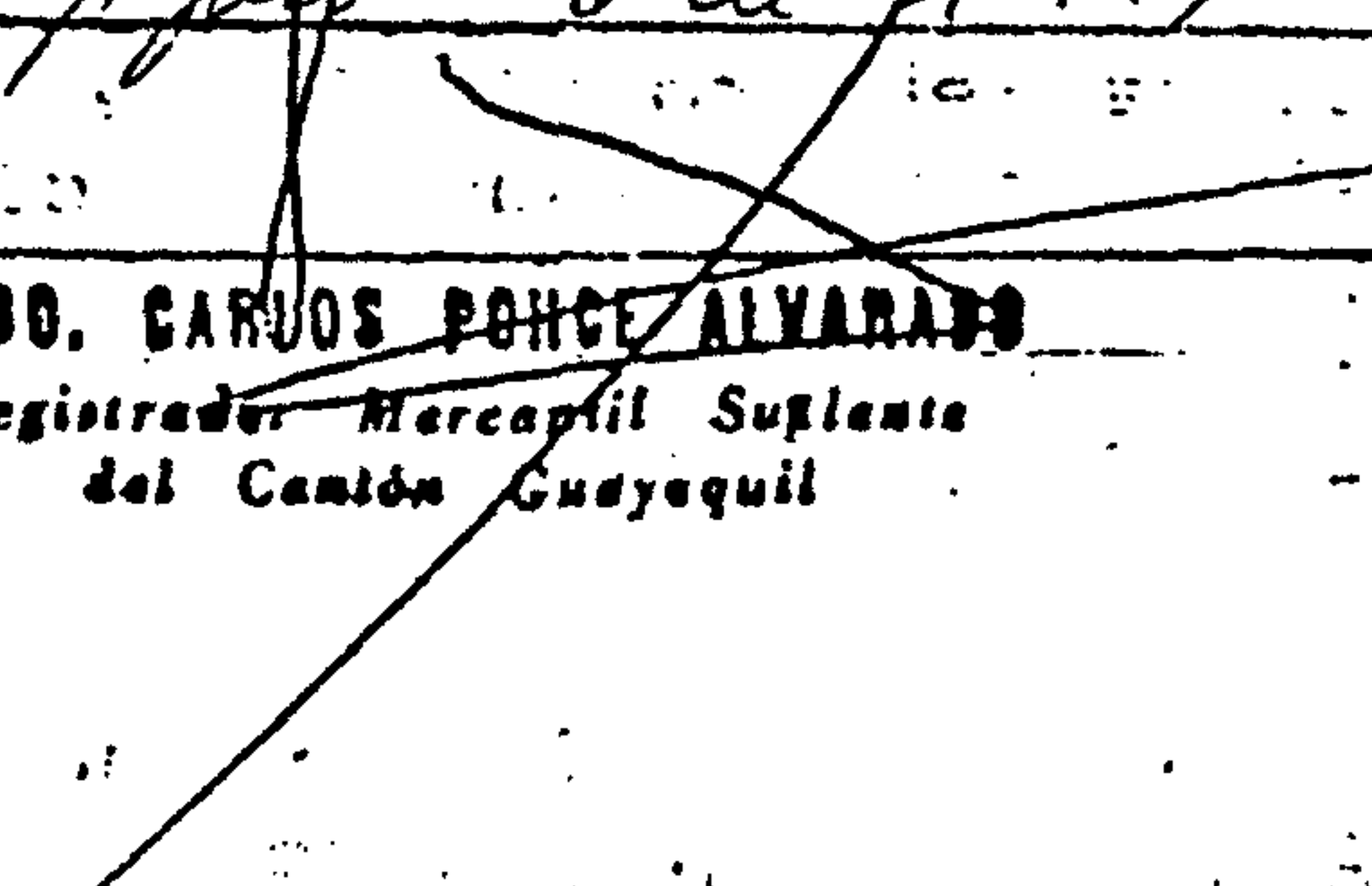
Guayaquil, Junio 24 de 1994


HILDA SCHOTEL REINBERG

En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Agente General
Folio(s) 35.607-35608 Registro Mercantil No.
12.824 Repertorio No. 26.092

Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.

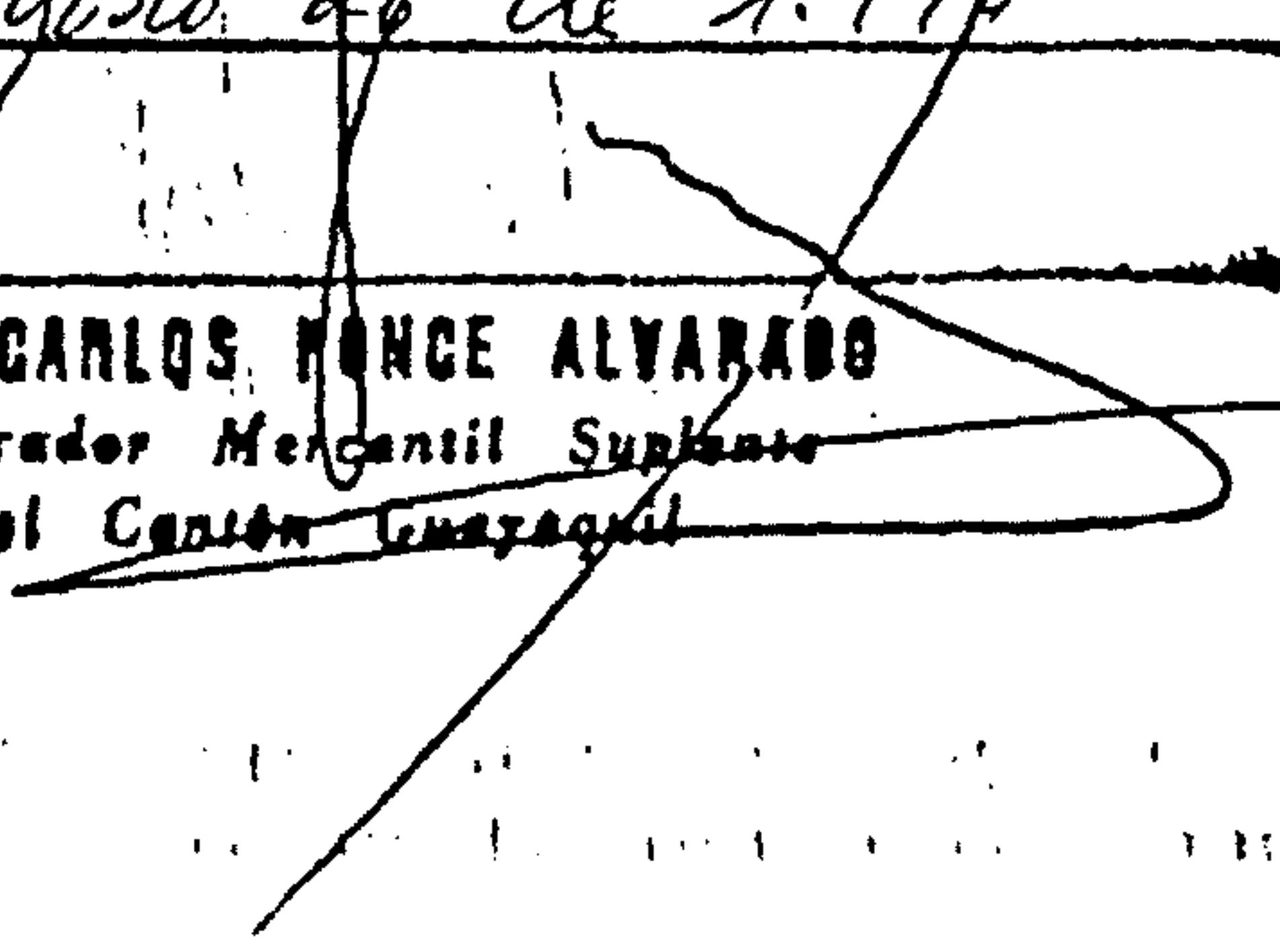
Guayaquil, Agosto 26 de 1.994


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



Se tomó nota de este Nombramiento a foja
11.962 del Registro Mercantil de 1994

Guayaquil, Agosto 26 de 1.994


LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

ACTA DE LA SESIÓN
DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA
"E.O.A. SERVICIO S. A."

0000 07

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a las 10h05, en el inmueble ubicado en Los Ríos #802 y Primero de Mayo, edificio "Fiesta", se reúnen los accionistas de E.O.A. SERVICIO S. A., a saber:

- 1) Señor JUAN MARTÍN SCHOTEL HIDALGO, por sus propios derechos, como titular de 139.996 acciones;
- 2) Señora HILDA SCHOTEL REINBERG, por sus propios derechos, como titular de 60.000 acciones;
- 3) Señora ALICE SCHOTEL de ESPINEL, representada por el señor Marcos Espinel Martínez, según consta de la carta que contiene el poder a él conferido, como titular de 2 acciones; y,
- 4) Señora HILDA SCHOTEL de KONANZ, representada por la abogada Consuelo Espinoza Mateus, según consta de la carta que contiene el poder a ella conferido, como titular de 2 acciones.

Consecuentemente, en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado, que asciende a la suma de doscientos millones de 00/100 sucres (S/.200'000.000,00), dividido en doscientas mil acciones, todas ellas ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, que confieren a sus titulares el derecho a igual número de votos.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 280 de la vigente Ley de Compañías, para conocer el siguiente Orden del Día, sobre cuyos Puntos están de acuerdo en tratar, también en forma unánime:

Primer punto: Autorizar la capitalización de la Compañía con cargo a reservas;

Segundo punto: Conocer y resolver sobre la fijación de capital autorizado de la Compañía;

Tercer punto: Conocer y resolver sobre la ampliación del objeto social de la Compañía;

Cuarto punto: Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado de la Compañía, el monto del mismo, la emisión de acciones, la suscripción y/o asignación de las mismas y la forma de su pago;

Quinto punto: Conocer y resolver sobre la reforma integral del Estatuto Social de la Compañía.



Preside la sesión y actúa de Secretario de la misma, el señor Juan Martín Schotel Hidalgo y la señora Hilda Schotel Reinberg, respectivamente, Presidente y Gerente General de la Compañía, en su orden.

El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quorum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, el Presidente declara instalada la sesión, para tratar los Puntos acordados.

De inmediato y para tratar el Primer punto del Orden del Día, para lo cual la Gerente General señala la necesidad que esta Junta autorice la capitalización de la Compañía con cargo a la cuenta Reserva por revalorización del patrimonio. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular, resolvió por unanimidad autorizar la capitalización de la Compañía con cargo a la Reserva por revalorización del patrimonio, de modo que se pueda efectuar, con cargo a éstas, tanto el aumento de capital suscrito y pagado que se acuerde en esta sesión, como posteriores aumentos, hasta llegar al límite del capital autorizado de la Compañía.

Acto seguido se pasa a tratar el Segundo punto del Orden del Día, para lo cual la Gerente General expone que conforme a las reformas introducidas a la Ley de Compañías se ha reglamentado mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías los procedimientos aplicables a los capitales autorizado, suscrito y pagado, según los cuales los aumentos de capital suscrito y pagado, dentro del límite del autorizado, no se someten a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, haciendo el trámite sumamente ágil, procedimiento que obviamente regirá para los futuros aumentos de capital suscrito y pagado una vez que se encuentre perfeccionada legalmente la fijación del capital autorizado, en caso de así resolverse en esta sesión. Por las consideraciones expuestas, la señora Gerente General considera que esta Junta debe resolver la fijación del capital autorizado de la Compañía, introduciendo las reformas estatutarias que fueren necesarias para su implementación, así como también el aumento del capital suscrito y pagado para que alcance, por lo menos, el monto mínimo establecido en la Resolución ya señalada, trámite este último que en esta ocasión sí estará sometido al cumplimiento de las solemnidades previstas en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

Con lo expuesto por la señora Gerente General, y luego de las deliberaciones sobre la conveniencia de que la Compañía adopte el régimen de capital autorizado, la Junta General resolvió en forma unánime fijar el capital autorizado de E.O.A. SERVICIO S. A. en la suma de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.1.200'000.000,00).

Se pasa a tratar el Tercer punto del Orden del Día, a cuyo efecto la Gerente General señala la conveniencia de ampliar el objeto social de la Compañía, para que éste comprenda no sólo las actividades a que ella se dedica actualmente, sino también aquéllas en que se espera emprender en el futuro, por lo que pone a consideración de la Sala, como objeto social de la Compañía, dedicarse al ejercicio del comercio en todos sus aspectos y manifestaciones, especialmente como representante comercial, comisionista, distribuidora, mandante, mandataria o agente en Ecuador, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en

toda clase de actividades mercantiles e industriales; a la compra, venta, exportación e importación de productos y mercaderías nacionales y extranjeras, y especialmente a la importación, exportación, distribución, compraventa, permuta, arrendamiento, subarrendamiento, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipo médico y afín para hospitales, clínicas, laboratorios, consultorios y en general para la actividad médica, y, a la importación, exportación, distribución, compraventa, permuta e instalación de repuestos, partes, piezas y accesorios para tales equipos, y de insumos y material descartable para uso en el campo médico. Se dedicará también a prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y entrenamiento a personas y empresas en las actividades previstas en su objeto, para las que creará, desarrollará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos, y para las que, además, seleccionará, evaluará, capacitará y contratará, temporal o permanentemente, personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, ya propios, ya contratados para dichas empresas. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá adquirir acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades constituidas o por constituirse, relacionadas con su objeto social, y en general, realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular, resolvió por unanimidad aprobar la ampliación del objeto social de la Compañía en los términos antes señalados, por lo que esta ampliación se incluirá en el artículo correspondiente del Estatuto Social, al tratar el Quinto punto del Orden del Día.

Acto seguido se pasa a tratar el Cuarto punto del Orden del Día, relativo al aumento de capital suscrito de la Compañía, el monto del mismo, la emisión y suscripción y/o asignación de acciones, y la forma de pago de las mismas, respecto de lo cual la Gerente General sugiere que el capital suscrito se eleve a la suma de S/.600'000.000,00, y que éste se pague íntegramente mediante capitalización de la Reserva por revalorización del patrimonio.

La Junta General, luego de analizar los factores económicos que inciden en este aumento de capital, resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito de la Compañía en la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.400'000.000,00), mediante la emisión de CUATROCIENTAS MIL (400.000) nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, de modo que el CAPITAL SUSCRITO y PAGADO de la Compañía quede elevado a la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.600'000.000,00), dividido en SEISCIENTAS MIL (600.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una.

Acto seguido se pasa a tratar lo relativo al pago de las cuatrocientas mil nuevas acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, por lo que luego de las deliberaciones del caso se resolvió por unanimidad que las dichas acciones sean pagadas en la totalidad del valor de las mismas mediante la capitalización de la suma de S/.400'000.000,00 de la Reserva por revalorización del patrimonio, asignándose proporcionalmente a los accionistas las acciones emitidas, de conformidad con el siguiente detalle:



- 4.1. Al accionista señor JUAN MARTÍN SCHOTEL HIDALGO, por sus propios derechos, se le asigna doscientas setenta y nueve mil novecientas noventa y dos (279.992) acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una, quedando íntegramente pagado el valor de cada una de ellas, esto es la suma de S/.279'992.000,00 con cargo a la Reserva mencionada;
- 4.2. A la accionista señora HILDA SCHOTEL REINBERG, por sus propios derechos, se le asigna ciento veinte mil (120.000) acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una, quedando íntegramente pagado el valor de cada una de ellas, esto es la suma de S/.120'000.000,00 con cargo a la Reserva mencionada;
- 4.3. A la accionista señora ALICE SCHOTEL HIDALGO de ESPINEL, por medio de su apoderado señor Marcos Espinel Martínez, se le asigna cuatro (4) acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una, quedando íntegramente pagado el valor de cada una de ellas, esto es la suma de S/.4.000,00 con cargo a la Reserva mencionada; y,
- 4.4. A la accionista señora HILDA SCHOTEL HIDALGO de KONANZ, por medio de su apoderada abogada Consuelo Espinoza Mateus, se le asigna cuatro (4) acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una, quedando íntegramente pagado el valor de cada una de ellas, esto es la suma de S/.4.000,00 con cargo a la Reserva mencionada.

La Junta General, luego de considerar que se ha asignado todas las 400.000 nuevas acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital y que cada una de ellas queda íntegramente pagada por capitalización de la Reserva por revalorización del patrimonio, aprueba por unanimidad tales asignaciones y el pago de las mismas, todo ello en la forma que antes ha quedado indicada.

Para tratar el Quinto punto del Orden del Día, la Gerente General manifiesta que por la fijación de capital autorizado y ampliación de objeto social acordadas en esta sesión, resulta conveniente aprovechar esta oportunidad para reformar integralmente el Estatuto Social, tanto para incluir dichas reformas, como para adaptar el Estatuto a la normatividad aplicable y para introducir reformas al régimen de administración y representación que sea más conveniente para el desenvolvimiento de los negocios sociales. La Junta General, luego de deliberar sobre el particular resolvió por unanimidad derogar íntegramente los artículos que conforman el actual Estatuto Social de la Compañía, y luego de leídos y discutidos los artículos que conforman el proyecto del correspondiente Estatuto Social que la Gerente General ha puesto en consideración de la Sala, la Junta General, en forma unánime resolvió aprobar el siguiente Estatuto Social de E.O.A. SERVICIO S. A., el mismo que deberá regirla en el futuro, una vez que se formalicen legalmente los actos societarios materia de conocimiento y resolución de esta Junta General, Estatuto que firmado por los asistentes, consta a partir de esta Acta y forma parte de la misma.

Finalmente, la Junta General, por unanimidad de votos resolvió autorizar a la Gerente General -o a quien haga sus veces- para que realice todas las diligencias y trámites y para que comparezca al otorgamiento y suscripción de la escritura pública correspondiente que contenga los actos societarios hoy aprobados, y en la

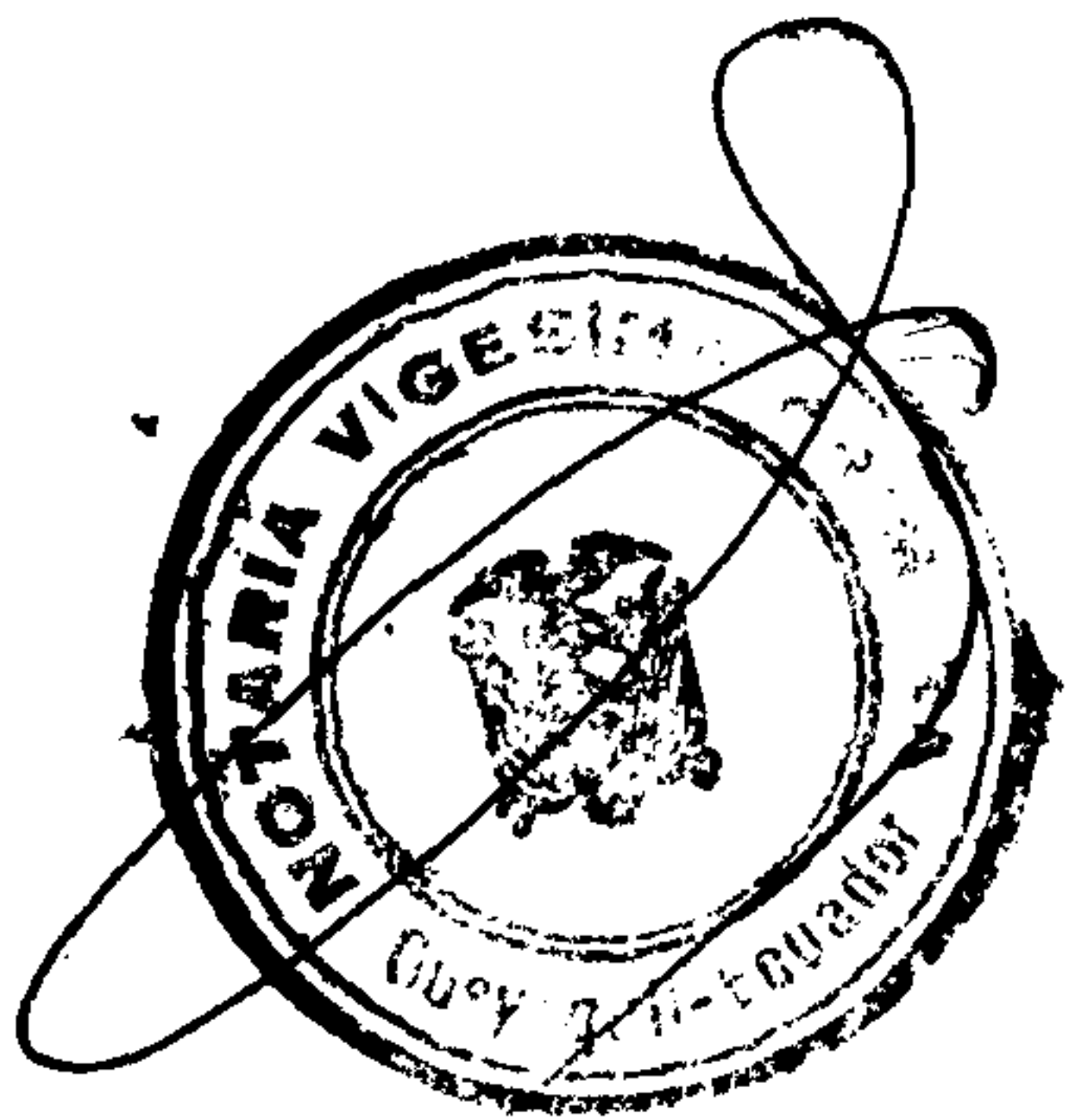
que además el compareciente haga constar la declaración juramentada que efectúe, respecto de la integración y pago del aumento de capital aquí resuelto.

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Hecho así, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia suscrita por los asistentes, dejándose constancia que quedan incorporados al Expediente de esta sesión la Lista de Asistentes, la copia certificada de esta Acta y las cartas que contienen los poderes conferidos por las accionistas de la Compañía señoras Alice de Espinel e Hilda de Konanz, con lo cual el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta a las 11h40.- f) JUAN MARTÍN SCHOTEL HIDALGO, Presidente de la sesión.- f) HILDA SCHOTEL REINBERG, Gerente General-Secretaria.- Los demás asistentes: p.p. ALICE SCHOTEL de ESPINEL, f) Marcos Espinel Martínez.- p.p.HILDA SCHOTEL de KONANZ, f) Ab. Consuelo Espinoza Mateus.-

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la Compañía, al que me remitiré en caso necesario.
Guayaquil, marzo 12 de 1999



Hilda Schotel Reinberg
Gerente General-Secretaria



ESTATUTO SOCIAL
DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
"E.O.A. SERVICIO S. A."

0000 10

TÍTULO PRIMERO
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO y PLAZO

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: "E.O.A. SERVICIO S. A." es una sociedad anónima constituida con arreglo a las leyes del Ecuador, que se rige por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía es dedicarse al ejercicio del comercio en todos sus aspectos y manifestaciones, especialmente como representante comercial, comisionista, distribuidora, mandante, mandataria o agente en Ecuador, de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en toda clase de actividades mercantiles e industriales; a la compra, venta, exportación e importación de productos y mercaderías nacionales y extranjeras, y especialmente, a la importación, exportación, distribución, compraventa, permuta, arrendamiento, subarrendamiento, instalación y mantenimiento preventivo y correctivo de equipo médico y afín para hospitales, clínicas, laboratorios, consultorios y en general para la actividad médica, y, a la importación, exportación, distribución, compraventa, permuta e instalación de repuestos, partes, piezas y accesorios para tales equipos, y de insumos y material descartable para uso en el campo médico.

Se dedicará también a prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y entrenamiento a personas y empresas en las actividades previstas en su objeto, para las que creará, desarrollará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos, y para las que, además, seleccionará, evaluará, capacitará y contratará, temporal o permanentemente, personal especializado, mano de obra calificada, jornaleros y trabajadores en general, ya propios, ya contratados para dichas empresas.

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá adquirir acciones, participaciones, cuotas o derechos de sociedades constituidas o por constituirse, relacionadas con su objeto social, y en general, realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país con sujeción a las leyes ecuatorianas.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años, contado desde el 27 de junio de 1984, fecha de inscripción de la escritura de constitución de la misma, en el Registro Mercantil de Guayaquil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de



Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto, o por las demás causales legales.

TÍTULO SEGUNDO **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES y DE LOS ACCIONISTAS**

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO.

EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de UN MIL DOSCIENTOS MILLONES DE 00/100 SUCRES (S/.1.200'000.000,00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en UN MILLÓN DOSCIENTAS MIL (1'200.000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas de la 0000001 a la 1'200.000, inclusive. Los títulos o los certificados Provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas conjuntas de dos de los representantes legales de la Compañía. Dichos títulos o certificados contendrán las declaraciones que determina la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones.

EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas conjuntas de dos de los representantes legales de la Compañía, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.

ARTÍCULO SEXTO.- Cada acción confiere a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye todos los derechos que de ella se derivan y se establecen en la Ley de Compañías. Consecuentemente, cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su titular a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas; las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Así mismo, las acciones dan derecho a su titular a percibir dividendos en proporción a la parte pagada del capital social a la fecha del balance. En caso de usufructo de acciones, la calidad de accionista residirá en el nudo propietario pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los demás derechos de accionistas podrá corresponder al usufructuario, si así se pacta expresamente con el nudo propietario en el respectivo contrato de usufructo de acciones. El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones de ninguna especie.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas, en el cual todo registro se efectuará válidamente con la sólo firma del Presidente, y en su falta, del Gerente General o del Vicepresidente de la Compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

TÍTULO TERCERO **DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN y REPRESENTACIÓN**

ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, el Vicepresidente, el Gerente y a los demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal de la Compañía estará a cargo del Presidente, en forma individual, y, del Gerente General, Vicepresidente y Gerente actuando conjuntamente dos de ellos, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, en la forma y con las limitaciones previstas en este Estatuto.

TÍTULO CUARTO **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General, al Vicepresidente, al Gerente y a los demás funcionarios y empleados de la misma.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Presidente, el Gerente General o el Vicepresidente, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta



General de Accionistas, celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL QUORUM DE INSTALACIÓN: La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, al Gerente General o al Vicepresidente, pero ninguno de ellos, ni el Gerente ni el Comisario, podrán ostentar esta representación.

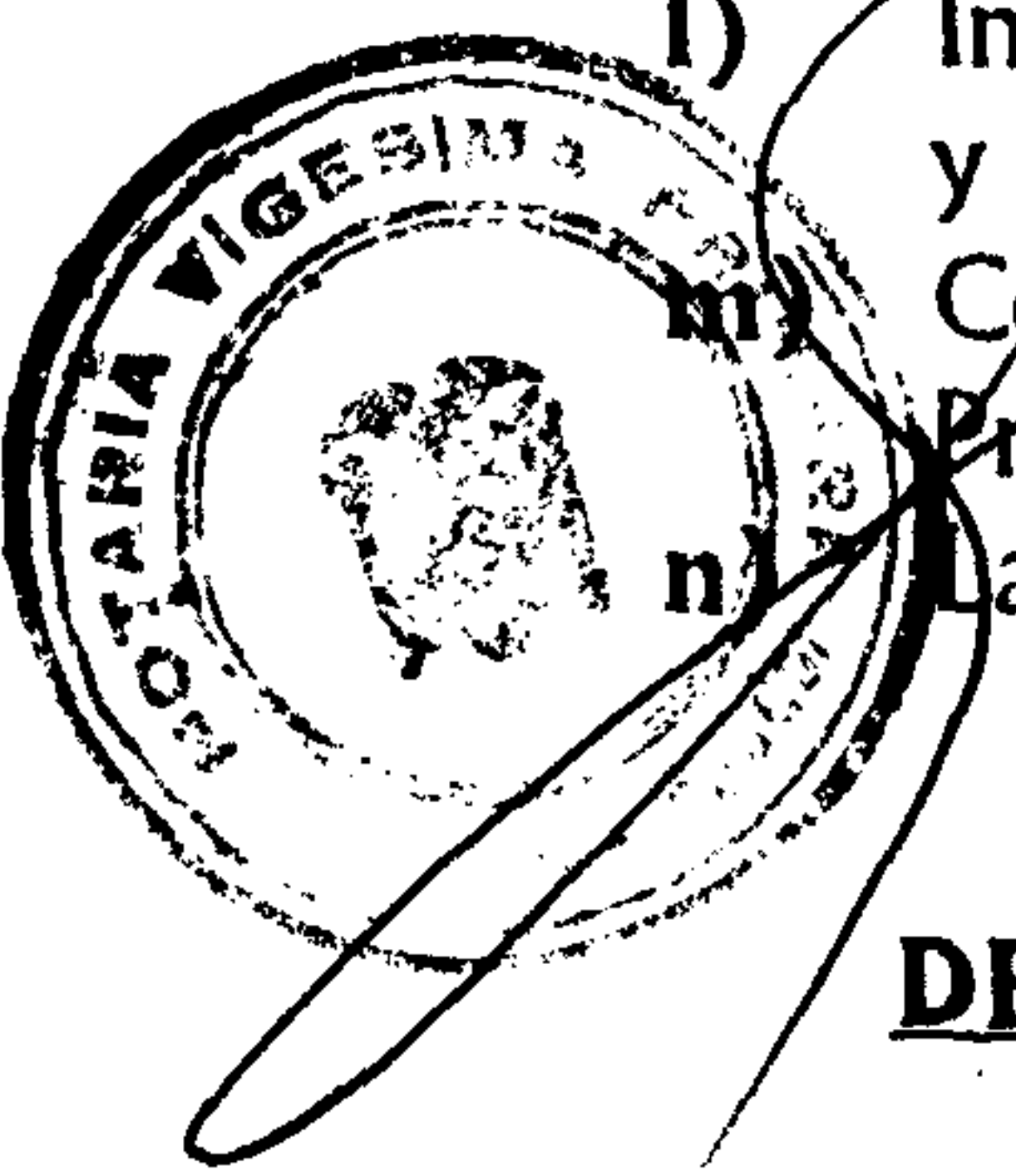
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTAS ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS: La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo noveno del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente, el Gerente General o el Vicepresidente, o cuando se lo solicitaren a cualquiera de ellos, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- PRESIDENCIA y SECRETARÍA DE LA JUNTA: La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y el Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta el Vicepresidente, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario el Gerente, y en caso de ausencia del Vicepresidente o del Gerente, actuarán de Presidente o de Secretario de la sesión, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS RESOLUCIONES y DE LAS ACTAS: Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente, al Gerente y al Comisario;
- b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios, o removerlos cuando estime conveniente;
- c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente;
- d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;
- e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley;
- f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición;
- g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión, y en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables;
- h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo 33 de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- i) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía y el otorgamiento de poderes generales;
- j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, el período de duración de sus cargos y sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos;
- k) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones;
- l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización;
- m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General, el Vicepresidente o el Comisario; y,
- n) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.



TÍTULO QUINTO
DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PERÍODO DE DURACIÓN DE LOS CARGOS: El Presidente, el Gerente General, el Vicepresidente y el Gerente, accionistas o no,

serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son:

- a) Ejecutar en forma individual todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto;
- b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, o el Vicepresidente, o el Gerente de la Compañía, los títulos de las acciones, los certificados provisionales o los certificados de preferencia;
- c) Actuar de Presidente de las sesiones de Junta General y suscribir, conjuntamente con quien haga actúe de Secretario de las mismas, las Actas correspondientes;
- d) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, y efectuar en este último los registros correspondientes, que en su falta serán efectuados por el Gerente General o por el Vicepresidente de la Compañía;
- e) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y,
- f) Otorgar poderes especiales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL, DEL VICEPRESIDENTE y DEL GERENTE: Gerente General, Vicepresidente y Gerente tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Actuando conjuntamente dos de ellos, tendrán la administración activa de los negocios sociales y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y en tal virtud, ejecutarán todos los actos y celebrarán todos los contratos, actuando en forma conjunta dos de ellos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto;
- b) Corresponde al Gerente General, y en su falta al Gerente, actuar de Secretario de las sesiones de Junta General. Corresponde al Vicepresidente, a falta del Presidente, presidir dichas sesiones. Consecuentemente, quienes actúen en tales calidades, suscribirán conjuntamente las Actas de las referidas sesiones;
- c) Firmar uno cualquiera de los tres, conjuntamente con el Presidente, los títulos o certificados de acciones y los certificados de preferencia;
- d) En caso de falta del Presidente, corresponde al Gerente General o al Vicepresidente efectuar los registros correspondientes en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía; y,
- e) Gerente General, Vicepresidente y Gerente tendrán las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.

TÍTULO SEXTO **DEL COMISARIO**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará dos años

en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.

TÍTULO SÉPTIMO **DISPOSICIONES GENERALES**

0000 13

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente, y, hasta que lo haga, actuará como tal el Presidente en forma individual, o Gerente General, Vicepresidente y Gerente, actuando dos de ellos en forma conjunta.

TÍTULO OCTAVO **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA.- El capital suscrito y pagado de la Compañía, con el aumento que consta de este instrumento, es de **SEISCIENTOS MILLONES DE 00/100 SUCRES (\$/.600'000.000,00)**, dividido en **SEISCIENTAS MIL (600.000) ACCIONES** ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, cuyos titulares son los siguientes accionistas:

3.1. JUAN MARTÍN SCHOTEL HIDALGO, titular de 419.998 acciones;

3.2. HILDA SCHOTEL REINBERG, titular de 180.000 acciones;

ALICE SCHOTEL HIDALGO de ESPINEL, titular de 6 acciones; y,

HILDA SCHOTEL HIDALGO de KONANZ, titular de 6 acciones.

SEGUNDA.- Los actuales funcionarios de **E.O.A. SERVICIO S. A.** continuarán en el ejercicio de los cargos que actualmente desempeñan hasta que se celebre la sesión de Junta General señalada en la Disposición que prosigue, momento en el que cesarán en sus funciones.

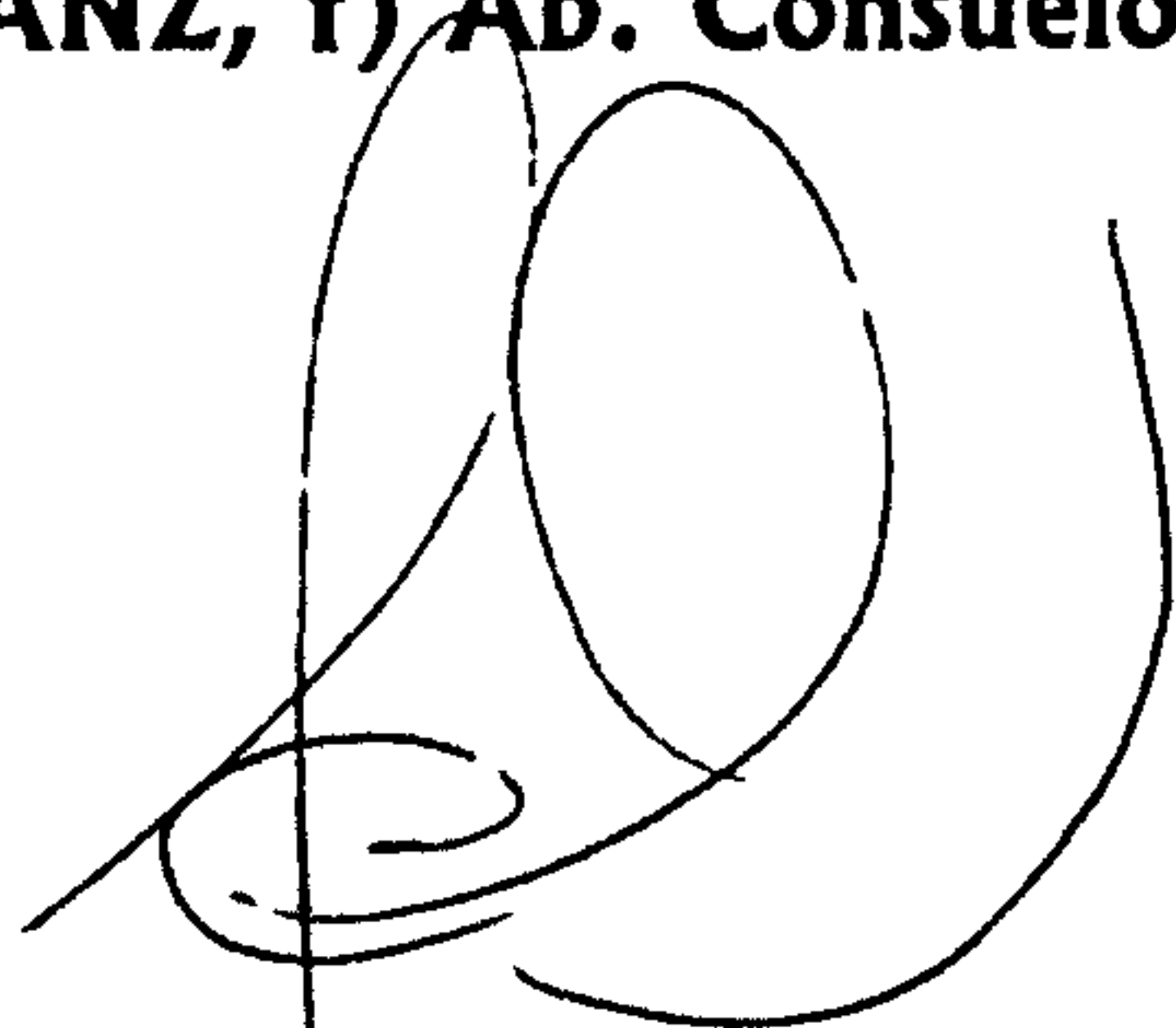
TERCERA.- Una vez inscrita la escritura pública contentiva de este Estatuto, el Presidente o la Gerente General de la Compañía convocarán, de inmediato, a sesión



de Junta General para efectuar las designaciones que correspondan de conformidad con el Estatuto Social vigente. **(HASTA AQUÍ EL ESTATUTO).-**

CERTIFICACIÓN:

Certificamos que el documento que antecede corresponde al texto íntegro del Estatuto Social aprobado como Quinto punto del Orden del Día en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **E.O.A. SERVICIO S. A.** celebrada el 12 de marzo de 1999, y por ende, es y forma parte integrante del Acta de la referida sesión.- Guayaquil, marzo 12 de 1999.- f) **JUAN MARTÍN SCHOTEL HIDALGO**, Presidente de la sesión.- f) **HILDA SCHOTEL REINBERG**, Gerente General-Secretaria.- Los demás asistentes: p.p. **ALICE SCHOTEL de ESPINEL**, f) **Marcos Espinel Martínez**.- p.p. **HILDA SCHOTEL de KONANZ**, f) **Ab. Consuelo Espinoza Mateus**.-



JUAN MARTÍN SCHOTEL HIDALGO
Presidente de la sesión

Lo certificamos:



HILDA SCHOTEL REINBERG
Gerente General-Secretaria

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

2 escritura, existen registrados en la contabilidad
3 de la Compañía, en la cuenta "Reserva por
4 revalorización del patrimonio", los valores para
5 el pago íntegro de cada una de las cuatrocientas
6 mil acciones emitidas con ocasión de este aumento
7 de capital, y que fueron proporcionalmente
8 asignadas a los accionistas conforme al detalle
9 que consta de la Cláusula precedente.-----

10 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las
11 demás formalidades de estilo, para la plena
12 validez y perfeccionamiento de esta escritura
13 pública, y de manera especial, agregue usted la
14 copia del nombramiento inscrito de la
15 representante legal de la Compañía y la copia
16 certificada del Acta de la sesión de Junta General
17 Extraordinaria de Accionistas de E.O.A. SERVICIO
18 S. A., celebrada el doce de marzo de mil
19 novecientos noventa y nueve, para que forme parte
20 integrante de este instrumento.-----

21 Señor Notario, firmado ilegible abogada Consuelo
22 Espinoza Mateus, Registro número dos mil
23 seiscientos setenta y tres."-----

24 Quedan agregados los documentos de Ley.- Hasta
25 aquí la minuta y sus documentos habilitantes
26 agregados, que en un sólo texto quedan elevados a
27 escritura pública.- Leída esta escritura de
28 principio a fin, por mi el Notario en alta voz al
otorgante, quien la aprueba en todas sus partes,



1 se afirma, ratifica y firma en unidad de acto,
2 conmigo el Notario. Doy fé.-----

3
4 E.O.A. SERVICIO S. A.

5 RUC #0990777454001

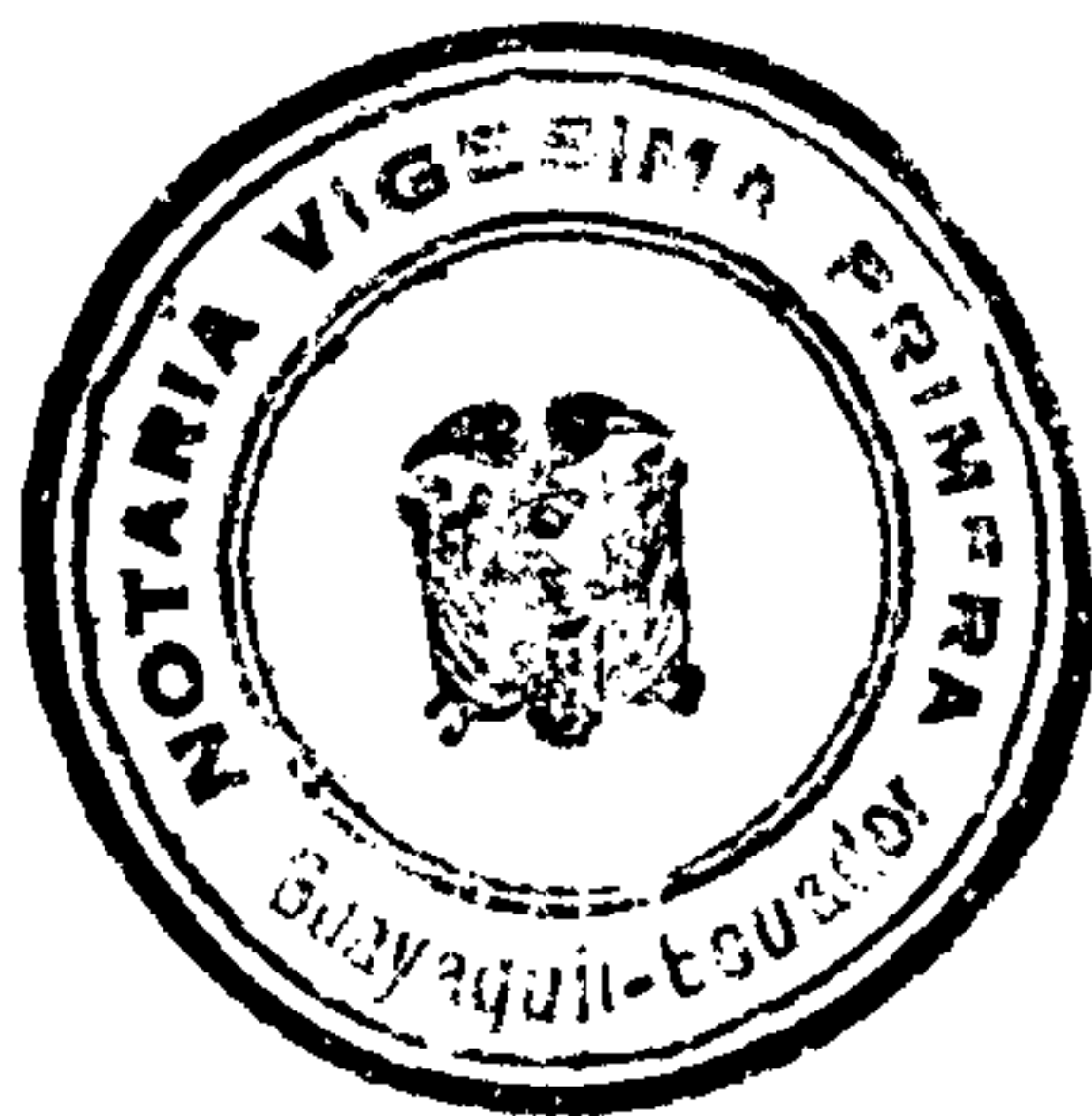
6
7
8 Hilda Schotel Reinberg

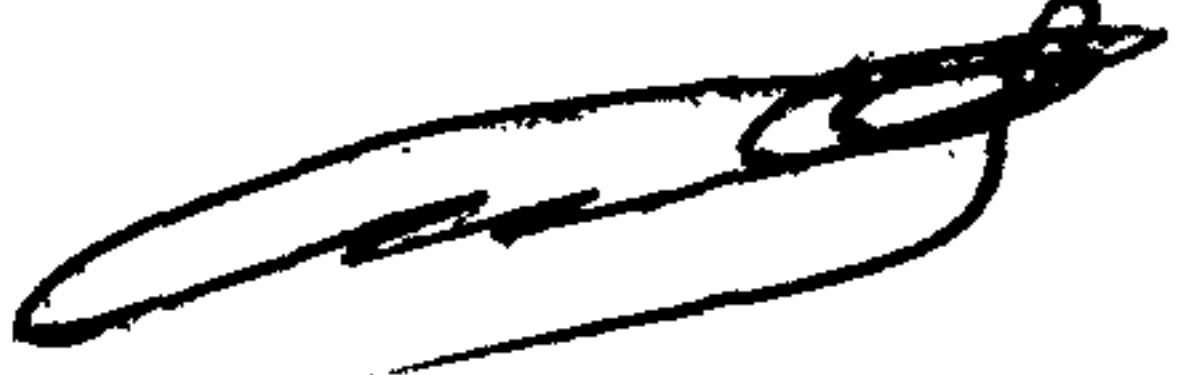
9 C.C. #0900820226

10
11 EL NOTARIO,

12
13
14 Ab. MARCOS DÍAZ CASQUETE

15
16 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que
17 sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo 15
2 de la Resolución No. 99-2-1-1-0001651, dictada por el Intendente
3 de Compañías, el 14 de Mayo de 1999, se tomó nota de la
4 aprobación, que contiene dicha resolución, al margen de la matriz
5 de la Escritura Pública de Fijación de Capital Autorizado,
6 Ampliación de Objeto Social, Aumento de Capital y Reforma de
7 Estatutos de la Compañía E.O.A. SERVICIO S.A., otorgada ante mí, el
8 15 de marzo de 1999.- Guayaquil, diecisiete de Mayo de mil
9 novecientos noventa y nueve.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0001651,
dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el catorce de Ma
yo del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que con-
tiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO
Y REFORMA DE ESTATUTOS de E. O. A. SERVICIO S. A., de fojas 31.829
a 31.854, Número 9.367 del Registro Mercantil y anotada bajo el núme
ro 13.024 del Repertorio.- Guayaquil, diez i seis de Junio de mil no
vecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LODO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
Cantón Guayaquil

Se tomó nota de esta escritura a fojas 12.248 y 23.380 del Registro
Mercantil, Rubro de Industriales de 1.984 y 1.985, en su orden; a fo
jas 42.159 y 26.846 del Registro Mercantil de 1.988 y 1.989, res -

pectivamente; y, a fojas 6.249 y 38.637 del mismo Registro Mercantil de 1.992 y 1.996, en su orden, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, diez i seis de Junio de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de E.O.A. SERVICIO S. A..- Guayaquil, diez i seis de Junio de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

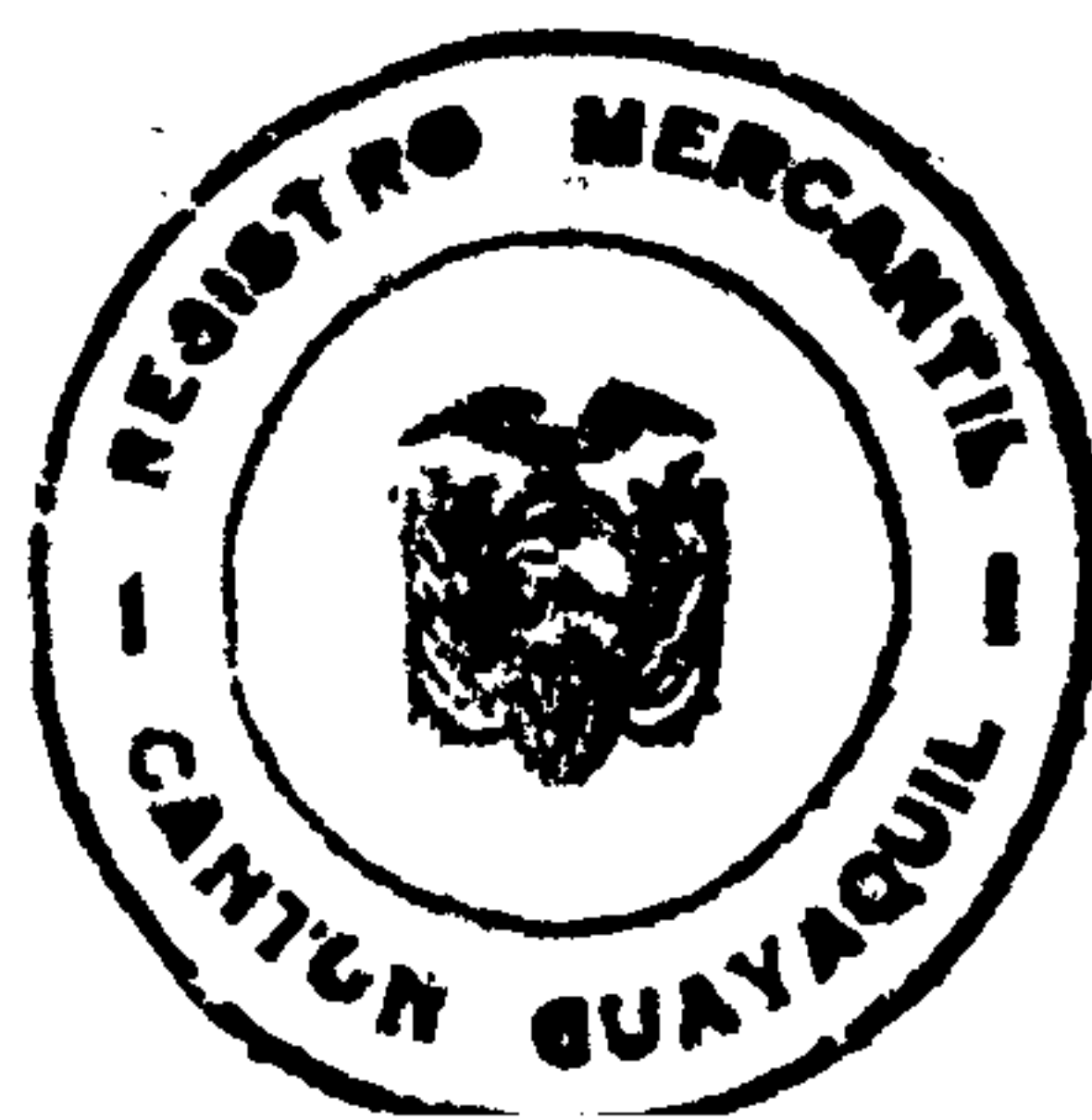
C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de E. O. A. SERVICIO S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por

el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez i seis de Junio de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación al aumento de Capital de E. O. A. SERVICIO S. A..- Guayaquil, diez i seis de Junio de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

1.377.500=

RESOLUCION No. 99-2-1-1-

0001651

0000 13

JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO

QUE el 15 de marzo de 1999, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento del capital suscrito y reforma integral del estatuto de la compañía **E.O.A. SERVICIO S.A.**;

QUE la señora Hilda Schotel Reinberg, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la abogada Consuelo Espinoza Mateus, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías, ha emitido informe favorable No. 99-220-DIC-I, de 28 de abril de 1999;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-IJC-99-2184, de 7 de mayo de 1999, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-99010 de febrero 3 de 1999; y, ADM-98205 de septiembre 28 de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la fijación del capital autorizado de la compañía **E.O.A. SERVICIO S.A.**, en **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES**; b) el aumento del capital suscrito por **CUATROCIENTOS MILLONES DE SUCRES**, dividido en **CUATROCIENTAS MIL** acciones de **UN MIL SUCRES** cada una; y, c) la reforma integral del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 21 de febrero de 1984, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a fijar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito y a reformar integralmente su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución, y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

14 MAYO 1999

Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

NRdeV/VAP
CMdeL
Exp. No. 26217-84

Queda inscri -

ta la presente Resolución a foja 31.828, Número 9.366 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 13.023 del Repertorio.- Guayaquil, diez i seis de Junio de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de lo ordenado en esta Resolución a fojas 12.248 y 23.380 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.984 y 1.985, en su orden; a fojas 42.159 y 26.846 del Registro Mercantil, de 1.988 y - 1.989, respectivamente; y, a fojas 6.249 y 38.637 del mismo Registro Mercantil, de 1.992 y 1.996, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, diez i seis de Junio de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-



LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil